



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

- I.3. El C. José Luis Estrada Verdúzco en su carácter de propietario del inmueble, es una persona física, de nacionalidad [REDACTED], estado civil [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con credencial para votar con número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número EAVL550114B89, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 101-1-238731 y agua número de medidor 12020726, encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- I.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2025, **(Anexo Uno)** así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2025, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, **(Anexo Dos)**.
- I.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio 0000845181/2025 de fecha 28 de mayo de 2025; **(Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- I.9. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser



SEGUNDA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

MEXICO
GOBIERNO DE
ESTADO DE GUERRERO ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
REGIONAL EN MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

factores jurídicos del presente documento fueron analizados por la

Los Juridicos, con base en la revision realizada por el Departamento

[illegible]

nte, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

En consecuencia, a solicitud de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de la Policía Nacional, se registró con el número:

ISJ/DC/ ARRENDAMIENTO /2025/ 276 / S5MD046

ción jurídica *no* afecta, sin prejuicio sobre la justificación, promoción y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión.

correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad.

los técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron a los requerentes, técnicos y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

Se testa: nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, número de folio de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT y número de folio opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato SSM0046

Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.

- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 5132 1001 "Arrendamiento de inmuebles" y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000111491-2025 de fecha 08 de mayo de 2025 (**Anexo Cuatro**).
- II.7. Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.8. La Jefatura de Servicios Administrativos y La Jefatura de Salud en el Trabajo y Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como Administradores del Contrato.
- II.9. Existe la necesidad de *continuar arrendando* el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2025, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2024.
- II.10. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231I45.
- II.11. Se cuenta con al Dictamen de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1004787 y número Secuencial 8820, de fecha 02 de Octubre del 2020, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
- II.12. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente, Número 1200, Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:**
- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente,

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos de este contrato han sido revisados por la Oficina de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y Prestaciones Económicas y Sociales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 12025/ 276 / SSM0046.

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, en los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S4M0042, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, **"EL ARRENDADOR"** concede en arrendamiento a **"EL INSTITUTO"** el inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 3980, Código Postal 58183, Fraccionamiento Hacienda San Diego, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el cual comprende una superficie rentable de 623.20 m² y 16 (Dieciséis cajones de estacionamiento, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**.

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

“**EL ARRENDADOR**” reconoce haber entregado a “**EL INSTITUTO**” “**EL INMUEBLE**”, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el **Anexo Cinco** de este contrato, debidamente firmada por “**LAS PARTES**”, o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que “**EL INSTITUTO**” recibe “**EL INMUEBLE**”.

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Oficinas Públicas de Atención al Público: TIENDA IMSS-SNTSS.

NOTA: SERMO DE MEXICO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN INVESTIGACION JURIDICA Y CONSULTAS JURIDICAS

OFICINA DE CONTRATO, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Los aspectos jurídicos de los Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, se encuentran en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente:

MICHAJS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2025/ 276 / SEMO046

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la unidad administrativa responsable de la contratación, así como de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Numero 1200. Colonia Centro. C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de **"EL INMUEBLE"**, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" autoriza que **"EL INSTITUTO"** permita a terceros el uso parcial de **"EL INMUEBLE"**, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** al mismo. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSULTAS JURÍDICAS
ORIGINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS



Los aspectos jurídicos del presente documento, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Jefatura Departamental de la Administración Pública del Estado de Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 120384 / 278 / S5M0046. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la persona o personas que intervengan en la ejecución de las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

Sexta.- Siniestros:

“EL INSTITUTO” no será responsable de los daños y perjuicios causados a **“EL INMUEBLE”** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Michoacán y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

“LAS PARTES” convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **“EL INMUEBLE”**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Michoacán.**

“EL ARRENDADOR” es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de **“EL INMUEBLE”**, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción

Séptima.- Importe de la renta:

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL ARRENDADOR”** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$45,590.38 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa Pesos 38/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1004787 y número Secuencial 8820, de fecha 02 de Octubre del 2020, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

“EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI’s correspondientes a la Ventanilla de la Oficina de Trámite de Erogaciones, adscrita a la Jefatura de Servicios de Finanzas del **“INSTITUTO”**, ubicadas en Avenida Francisco I.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Numero 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacan Tel. (443) 314 33 63
www.imss.oob.mx

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
JEFATURA DE CONSULTAS JURIDICAS

OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Consultas Jurídicas de la Secretaría de Gobernación, el 13 de febrero de 1990, en el marco del cumplimiento a la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Planeación y Programación de la Jefatura de Planeación y Programación del Estado de Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 120325/ 276 / SEMO-046

La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, de la contratación, y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

Madero Poniente, Número 1200, Planta Alta, Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la CLABE número [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre del C. José Luis Estrada Verduzco; resaltando que para el trámite del pago del mes de Diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de Diciembre de 2025, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"** incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gov.mx



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos de la presente son de competencia de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Regional de Administración Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número (2025/ 276 / S5M0046). La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con **"EL ARRENDADOR"**, y de no encontrarse, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - I. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - II. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - III. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - IV. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - V. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - VI. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente contrato han sido revisados por la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Regional de Servicios Administrativos de Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa Desconcentrada Regional, en consecuencia, se registra con el número: /2025/ 276 / S5M0046. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
 1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales del Estado de Michoacán.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Michoacán.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito,

GOBIERNO DE MÉXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONCENTRACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en el numeral 7.1.3.1 párrafo 8, inciso II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 párrafo 8, inciso II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente documento es válido y produce efectos jurídicos. En Michoacán, a 10 de mayo de 2025. **MICH/JS/JDCI ARRENDAMIENTO /2025/ 276 / S5M0046**
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias que determinaron procedentes los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Michoacán, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA / DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 10028/ 376 / S5M0046

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

CP César Manuel Manríquez Solís

Jefe de Servicios Administrativos del ÓOAD Regional
Michoacán.

M en C Héctor Vargas Ortiz

Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo y
Prestaciones Económicas y Sociales del ÓOAD
Regional Michoacán.

"TESTIGOS"

Ing. Rafael Cedeño Paredes

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales del ÓOAD Regional Michoacán.

Por parte del Arrendador

"VALIDÓ"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. José Luis Orozco Ibarra

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

 gob.mx	
Servicio de Administración Tributaria Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales	
Folio	Clave R.F.C. EAVL550114B89
Nombre, Denominación o Razón social JOSE LUIS ESTRADA VERAZCOSO	
Estimado contribuyente	
Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los formatos electrónicos Instructivos del Servicio de Administración Tributaria, se indica que es el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que reviste la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente genera una consideración del contenido de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva las facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión publicada el día 26 de mayo de 2025 a las 8:54 horas	
Notas 1-Para estimados o sustitutos, la opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del sueldo no excede de 40 UMAS dentro del año, en caso contrario se considerará como resultado Negativo. 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considerará Opinión Negativa para efectos de cancelación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u otros gravados. 3.-Tratados de extranjería o sustitutos, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.37 y 30 días hábiles a partir de su emisión para los casos de exención al ingreso, de acuerdo a la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025. 4.-El procedimiento para otorgar la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 30-A del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta sujeta a contribuyentes que se utilicen en los supuestos del artículo 60 del Código Fiscal de la Federación. 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025. NEGATIVA - Cuando el contribuyente está inscrito y no se encuentra al corriente en el cumplimiento	
Cadena Original	
Sello Digital	

GOBIERNO DE
MEXICO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL DEL SUROCCIDENTE
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. La Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, en consecuencia, se registró con el número

MICHJS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2025/ 276 / 55M0046

Las condiciones de la contratación, así como las condiciones de pago, procedimiento de comercialización correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos, ni se realiza sobre las necesidades que determinaron el procedimiento de las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA





OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

gob.mx	
Servicio de Administración Tributaria	
Notas	
de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, INSCRITO SI OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.	
6.-El procedimiento para cotizar la opción de renta conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-C del Código Fiscal de la Federación.	
Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.	
Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, regístrate al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://www.sat.gob.mx/portal/privacidad	
Sello Digital	
GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA  SAT Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06000. Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 726, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 726	

Página 2 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro. C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.aob.mx

Página 16 de 25



GOBIERNO DE
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN

CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la información suministrada por el Organismo de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo Administrativo de Servicios Jurídicos, de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 12021 / 276 / 15M0048 MICHJS/JDC/ ARRENDAMIENTO 12021 / 276 / 15M0048, en cumplimiento de las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, las circunstancias que determinaron los procedimientos correspondientes, así como tampoco se realiza y/o contrae.



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 26 de mayo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Patro:

Clave de R.F.C.:

EAMLS0114060

Nombre, Domicilio o Párrafo Social:

JOSE LUIS ESTRADA VERDUZCO

Estimado Patron:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de mayo de 2025, 22:59:59.

NOTA:

Debido a que los datos de esta consulta son confidenciales, se recomienda a los usuarios no divulgarlos ni permitir que otros usuarios los divulguen.

Este servicio es gratuito

El servicio es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo ni un acto de fuerza.

Los datos personales que se recaban en esta consulta son de carácter confidencial y no deben ser divulgados ni utilizados para fines distintos a los que fueron recabados.

En caso de cualquier duda o comentario, puede acudir a la atención al usuario.



Nombre completo:

Apellido paterno:

Sección de atención:

Nombre de usuario:



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
REGIONAL EN MICHOACÁN
DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Manual de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite la presente opinión.

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, o resultado de la contestación de la consulta, ni sobre la viabilidad de las acciones que se deriven de ella, ni sobre la responsabilidad de los servidores públicos en las áreas requeridas, técnicas y/o contratas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Numero 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

[Handwritten signatures and marks]

Se testa: folio, cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cbro Percuashim, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 28 de Mayo de 2025

Comentarios de 30 minutos Final en materia de funciones. El profesor reflexiona a las superficies matemáticas y enuncia las conclusiones.

Foto:

RFC:

Nombre o Razón Social: JOSE LUIS ESTRADA VERDUZCO

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de comparendo de oficio, se le cita el día: **28 de Mayo de 2025 y 09:00:16** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a los aportaciones patronales y envío de declaración ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en base de su consentimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los distintos estamentos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en traslado de vivienda, y con relación a los datos de Sucesiones que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago de contribuciones de bolsillo en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Mexicano de la Vivienda para los Trabajadores, que se encuentra en trámite de modificación, en materia de pago de vivienda.

Aviso: se aclara que de conformidad con los registros censales consultados por este Estado, ese trabajador cuenta con **[REDACTED]** trabajador(es) **[REDACTED]** antes el intervalo al 1er. febrero de 2025.

[illegible]

Cabe considerar, que el presente **discurso** no constituye una resolución **definitiva** en tanto que tiene una vigencia de 30 días, a partir de su expedición, dentro de la cual la Comandante en Jefe puede emitir un acto de **saludación** en forma **escrita** y **firmada** a petición de la pair la brevedad, por lo que no reviste características de resolución de carácter **social**, no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones **vinculados** a las acciones de dicho régimen por lo **legislación** aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 33-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con la disposición en los artículos 3, fracción IV, 5, primer párrafo y 11-08 Regeneración Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en materia de Faltas Laborales como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la otorgación de la Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y envío de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original:

Canadá de México a 26 de Mayo de 2025 09:09:16

Sello digital Infonavit



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Numero 1200, Colonia Centro. C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

Página 18 de 25

Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

Anexo Cuatro.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN MICHOACÁN**

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 002111491-002

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacán

17001 Oficina del OOAD MICHOACÁN

140100 Depto Conserv y Servs Generales

Concepto: COMBES 824 Cédula 881 de fecha 07/08/2025

Fecha Elaboración: 08/05/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 634,000.00
Cuenta: 6132 1001 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
COG: 3200101
Unidad de Información: 17001
Centro de Costos: 380200

SEPT	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento existencial de disponibilidad presupuestal se emite en términos de lo señalado en los artículos 6, 144 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, en cumplimiento de la solicitud de disponibilidad presupuestal emitida por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, el cual se encuentra en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Procedimientos de la Unidad de Operación Financiera, Delegación Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente dictamen de disponibilidad presupuestal. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

ATENTAMENTE

MICHOACÁN
CRUZ MARTÍNEZ CARLOS IVÁN

DA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

MONTE DEFINITIVO (EN PESOS)

002111491-002



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE ASesoría JURÍDICA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos de los contratos, convenciones y consultas jurídicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Procedimientos de la Unidad de Operación Financiera, Delegación Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente dictamen de disponibilidad presupuestal. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Numero 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 93 63
www.imss.gob.mx



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

Quedando las partes conformes con la entrega recepción descrita anteriormente, se firma la presente acta, sin responsabilidad alguna presente o futura para "EL INSTITUTO" y se imprime por cuadruplicado, el 30 de diciembre del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder del "INSTITUTO"

ENTREGA: "EL ARRENDADOR"

C. José Luis Estrada Verduzco

RECIBE: "EL INSTITUTO"

M. en C. Héctor Vargas Ortiz

Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo y
Prestaciones Económicas y Sociales

Lic. Dulce María García Ávila

Titular del Departamento de
Prestaciones Sociales

CP María de los Angeles Marín Rosales

Jefa de la Oficina Sociales de Ingreso

Lic. Rocío Salud Ramírez Ramírez

Administradora

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

CP César Manuel Manríquez Solís

Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos y Enlace Inmobiliario

Ing. Rafael Cedeño Paredes

Titular del Departamento de
Conservación y Servicios Generales



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, para el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.3. del artículo 9.º de la Ley de Organización y Función de la Administración Pública Local, y el numeral 1.3.3. del artículo 9.º de la Ley de Organización y Función de la Administración Pública Local, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de la Unidad Administrativa Descentralizada Regional de Contratación, la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente documento.

MICHAELSONS/ARRENDAMIENTO 12025/ 276 / S/SM0048

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan la viabilidad de los mismos, en el presente documento, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Numero 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



OOAD Michoacán

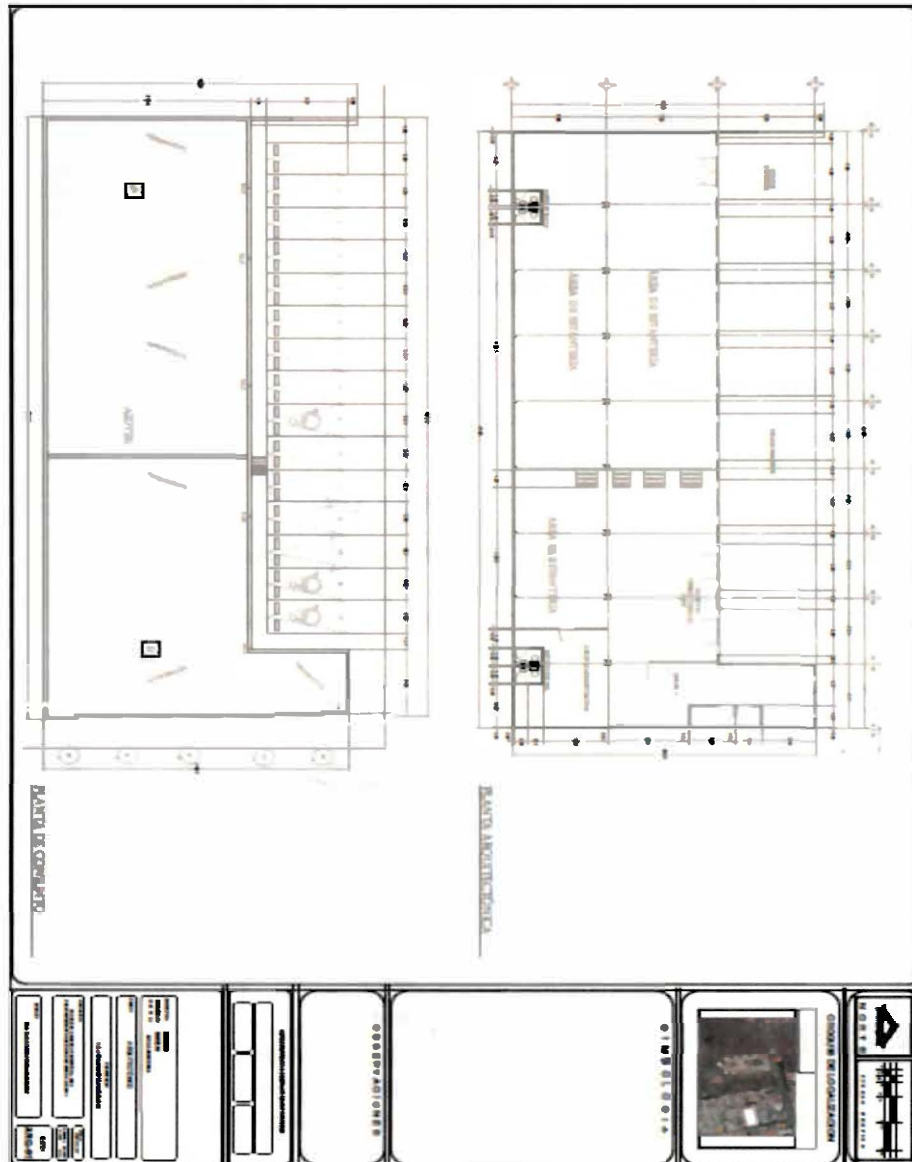
Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

PLANOS ARQUITECTÓNICOS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
PRIMA DE CONTRATACIÓN CON LAS ÁREAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos de la contratación, en el cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la revisión jurídica, ni del resultado de la revisión de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



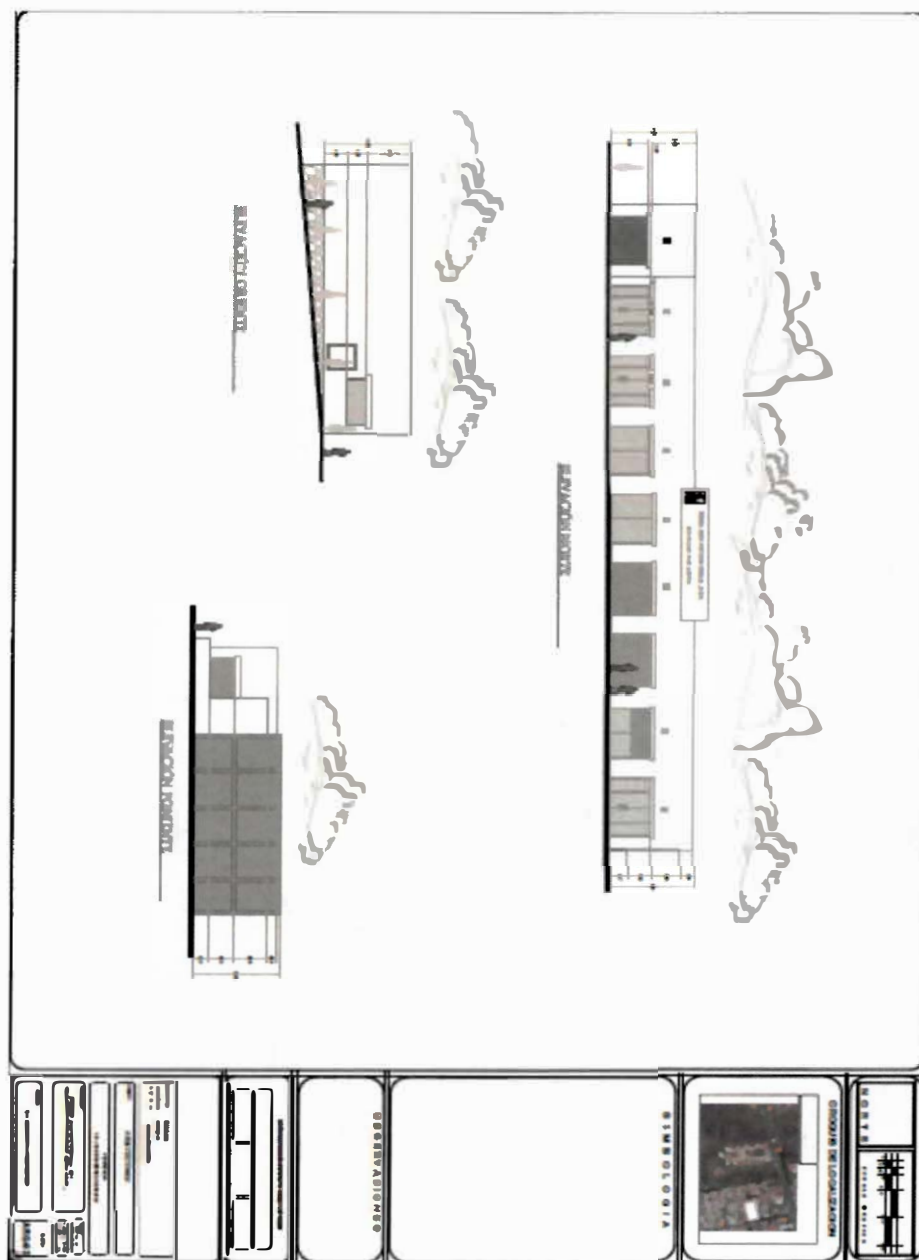
OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ОДИН ИЗ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Economía y el Departamento Consultivo, en cumplimiento de las atribuciones que les corresponden dentro de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a sabiéndose que el área administrativa responsable del mismo En consecuencia, se registró con el número /2023/ 276 / SSMO046 MICHJUS/JDCI ARRENDAMIENTO correspondiente al procedimiento de contratación en los términos y condiciones de la convocatoria, la investigación de antecedentes correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos económicos requeridos, ni se emite opinión alguna sobre la legalidad de las áreas requeridas, técnicas y/o contrapartes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Numero 1200, Colonia Centro. C. P. 58000 Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046

CATALOGO DE FOTOGRAFÍAS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE
México



Los aspectos jurídicos de la contratación, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la contratación, se encuentran en el Manual de Organización del Servicio Jurídico de la Organización Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: /2025/ 276 / S5M0046

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la contratación, se encuentran en el Manual de Organización del Servicio Jurídico de la Organización Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: /2025/ 276 / S5M0046

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la contratación, se encuentran en el Manual de Organización del Servicio Jurídico de la Organización Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: /2025/ 276 / S5M0046

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la contratación, se encuentran en el Manual de Organización del Servicio Jurídico de la Organización Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: /2025/ 276 / S5M0046



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

No. de Proveedor 0118770

No. de Contrato S5M0046



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL, EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

COXICOM
COMIENCO DE

OFICINA DE CONTRATO, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Asesoría Jurídica y el Departamento de Contratos y Convenios en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.4.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **10959 / 276 / 15-SEP-08**.

México, D.F., a veintiocho de septiembre del año dos mil ocho.

Atestando que la revisión jurídica así efectuada, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos, no detecta irregularidades o anomalías procedimentales y/o administrativas, ni circunstancias económicas y financieras que determine procedimientos alternativos, técnicas y/o contractuales.

las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Numero 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintiuno y veintidós de agosto de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018000341625



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018000752025
- 340018000249525
- 340018000248025

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000468925
- 340018000469425
- 340018000470225
- 340018000468725
- 340018000469325
- 340018000470125
- 340018000469025
- 340018000469725
- 340018000469225
- 340018000469925
- 340018000468625
- 340018000469125
- 340018000469825

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000572225

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 340018000412325
- 340018000414225

ACUERDO CTSP-1096/08/2025.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1097/08/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1098/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en



A
b
V



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1099/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1100/08/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1101/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012M7B997E11522096-CM4**, **012NEF001I03025-010-00**, **012NEF001I03025-028-00**, **012NEF001I03025-086-00**, **012NEF001I03625-002-00**, **012NEF001I03625-004-00**, **012NEF001I03625-007-00**, **012NEF001I03725-002-00**, **012NEF001I03725-009-00**, **012NEF001I03725-019-00**, **012NEF001I03725-024-00**, **012NEF001I03725-029-00**, **012NEF001I03725-041-00**, **012NEF001I03725-042-00**, **012NEF001I03725-043-00**, **012NEF001I03725-044-00**, **012NEF001I03725-045-00**, **012NEF001I03725-046-00**, **050GYR019N08525-001-00**, **050GYR019N08725-001-00**, **050GYR019N8925-001-00**, **050GYR040T00224-037-01**, **050GYR040T00224-115-01**, **050GYR040T00224-121-01**, **050GYR040T00224-124-01**, **050GYR040T00224-258-01**, **050GYR040T00224-268-01**, **050GYR040T00224-281-01**, **050GYR040T00224-282-01**, **050GYR040T00224-283-01**, **050GYR040T00224-291-01**, **050GYR040T00224-335-01**, **050GYR040T00224-343-01**, **050GYR040T00224-348-01**, **050GYR040T00224-370-01**, **050GYR040T00224-507-01**, **050GYR040T00224-533-01**, **050GYR040T00224-535-01**, **050GYR975N00324-043-01** y **988T00323-019-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07476**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1102/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012NEF001I03725-003-00, 012NEF001I03725-004-00, 012NEF001I03725-005-00, 012NEF001I03725-006-00, 012NEF001I03725-008-00, 012NEF001I03725-021-00, 012NEF001I03725-022-00, 012NEF001I03725-023-00, 012NEF001I03725-026-00, 012NEF001I03725-028-00, 012NEF001I03725-031-00, 012NEF001I03725-032-00, 012NEF001I03725-033-00, 012NEF001I03725-035-00, 012NEF001I03725-036-00, 012NEF001I03725-038-00, 012NEF001I03725-039-00, 012NEF001I03725-047-00, 012NEF001I03725-051-00, 012NEF001I03725-052-00, 040T01523-035-CM1, 040T01523-056-CM1, 040T01523-061-CM1, 040T01623-022-CM1, 040T01623-032-CM1, 040T01623-035-CM1, 050GYR040T00224-030-01, 050GYR040T00224-031-01, 050GYR040T00224-032-01, 050GYR040T00224-057-01, 050GYR040T00224-135-01, 050GYR040T00224-142-01, 050GYR040T00224-272-01, 050GYR040T00224-294-01, 050GYR040T00224-371-01, 050GYR040T00224-484-01, 050GYR040T00224-490-01, 050GYR040T00224-497-01, 050GYR040T00224-518-01 y 050GYR040T00824-004-01**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07477**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1103/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-096-02, 012000991I17423-111-02, 012000991I17423-115-03, 012000991I17423-118-01, 012000991I17423-130-02, 012000991I17423-132-00-CM3, 012000991I17423-158-02, 012000991I17423-159-00-CM3, 012000991I17623-020-03, 012M7B997E11322026-CM2, 012M7B997E11522-104-02, 012M7B997E11522003-03, 012M7B997E11522056-CM4, 012M7B997E14622019-CM2, 012M7B997I123006-CM8, 012M7B997I2323013-CM2, 012M7B997I3623008-CM3, 012M7B997I523002-CM1, 012NEF001I01225-007-01, 012NEF001I01525-001-01, 012NEF001I02324-022-02, 012NEF001I02324-027-03, 012NEF001I02624-020-03, 012NEF001I02624-036-02, 012NEF001I03224-026-02, 012NEF001I04024-008-02, 012NEF001I06124-001-02, 012NEF001I18624-003-02, 012NEF001I18624-011-02, 012NEF001I19024-053-02, 012NEF001I19024-055-02, 012NEF001I19024-058-02, 012NEF001I19024-059-02, 012NEF001I19024-073-02, 012NEF001I19024-081-02, 012NEF001I19124-019-02, 012NEF001T02524-020-02, 012NEF001T06224-002-02, 050GYR040T00224-333-01 y 050GYR040T00224-482-01**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07478**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1104/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-030-00-CM3, 012000991I17423-057-03, 012M7B997I123013-CM2, 012M7B997I123025-CM4, 012M7B997I2423009-CM3, 012NEF001I01225-005-01, 012NEF001I02124-031-02, 012NEF001I02624-032-02, 012NEF001I03025-106-00, 012NEF001I03025-107-00, 012NEF001I03025-108-00, 012NEF001I03025-109-00, 012NEF001I03025-110-00, 012NEF001I03025-111-00, 012NEF001I03025-112-00, 012NEF001I03025-113-00, 012NEF001I03025-114-00, 012NEF001I03025-115-00, 012NEF001I03025-116-00, 012NEF001I03025-117-00, 012NEF001I03025-118-00, 012NEF001I03025-119-00, 012NEF001I03025-120-00, 012NEF001I03025-121-00, 012NEF001I03025-122-00, 012NEF001I03025-123-00, 012NEF001I03025-124-00, 012NEF001I03025-125-00, 012NEF001I03424-023-02, 012NEF001I06324-003-02, 012NEF001I08424-010-02, 012NEF001I19024-022-02, 012NEF001I19024-070-02, 012NEF001I19124-010-02, 012NEF001I19124-023-02, 012NEF001N10124-001-02, 050GYR040T00224-293-01, 050GYR047T00624-012-02, 050GYR047T01723-002-00-CM4 y 050GYR120N01324-005-03**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07479**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1105/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012NEF001I03025-073-00, 012NEF001I03725-010-00, 012NEF001I03725-011-00, 012NEF001I03725-012-00, 012NEF001I03725-013-00, 012NEF001I03725-015-00, 012NEF001I03725-016-00, 012NEF001I03725-017-00,**





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

012NEF001I03725-018-00, 012NEF001I03725-020-00, 012NEF001I03725-027-00,
012NEF001I03725-030-00, 012NEF001I03725-034-00, 012NEF001I03725-037-00,
012NEF001I03725-050-00, 040T01523-042-CM1, 040T01523-053-CM1, 040T01523-059-CM1,
040T01523-060-CM1, 040T01523-063-CM1, 040T01623-033-CM1, 050GYR019N06325-001-00,
050GYR019N07525-001-00, 050GYR019N07625-001-00, 050GYR019N09025-001-00,
050GYR019N8825-001-00, 050GYR040T00224-021-01, 050GYR040T00224-058-01,
050GYR040T00224-099-01, 050GYR040T00224-112-01, 050GYR040T00224-114-01,
050GYR040T00224-265-01, 050GYR040T00224-266-01, 050GYR040T00224-269-01,
050GYR040T00224-298-01, 050GYR040T00224-349-01, 050GYR040T00224-376-01,
050GYR040T00224-491-01, 050GYR040T00224-514-01 y 050GYR040T00224-519-01,
formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio
095384611CFB/07480.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1106/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 32 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025, denominados D5P0125, D255006, D5P0127, 050GYR002N00225-001-01, 050GYR002N00925-002-00, 050GYR002N08925-001-00, 050GYR002N08925-002-00, 050GYR002N08925-003-00, 050GYR002N08925-004-00, 050GYR002N08925-005-00, 050GYR002N11525-001-00, 050GYR002N11625-001-00, 050GYR002N11725-001-00, 050GYR002N11925-001-00, P5M0125, D255005, 050GYR002T08825-001-00, 050GYR002T08825-002-00, 050GYR002T08825-003-00, 050GYR002T08825-004-00, 050GYR002T08825-005-00, 050GYR002T08825-006-00, 050GYR002T08825-007-00, 050GYR002T08825-008-00, D255007, D255013, D255014, D255016,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

D255017, D255018, 050GYR002T09525-001-00, 050GYR002T12925-001-00, formalizados y remitidos por el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco**, a través del oficio **148001150900/10/5651/OC/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en datos de acta de nacimiento, número de identificación, clave de elector, registro patronal, nacionalidad, domicilio, RFC, cadena original, número de serie, certificación y CURP; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1107/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **39** instrumentos contractuales, **correspondientes al segundo trimestre 2025, denominados BIE-A-25-16-1018-0036, BIE-A-25-16-1018-0043, D255002, D5M0053, D5M0054, D5M0055, D5M0056, D5M0057, D5M0058, D5M0066, D5M0071, D5P0009, D5P0010, D5P0011, D5P0012, D5P0013, D5P0014, D5P0017, D5P0021, D5P0025, D5P0026, D5P0028, D5P0029, D5P0030, D5P0031, D5P0032, D5P0033, P5M0059, P5M0061, P5M0062, P5M0063, P5M0064, P5M0070, S5M0069, SEI/A/25/16/1017/0046, SEI/A/25/16/1017/0047, SEI-A-25-16-1015-0049, SEI-A-25-16-1018-0045 y SEI-A-25-16-1020-0042**, formalizados y remitidos por el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) México Poniente**, a través del oficio **OP/168001150900/0123**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, cuenta bancaria, número de serie, teléfono, domicilio, nacionalidad, acta nacimiento, cadena original y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Handwritten signature and initials in blue ink]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1108/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0044 y S5M0045**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 99**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1109/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0046 y S5M0047**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 100**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1110/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0049 y S5M0050**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 101**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-1111/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **33** instrumentos contractuales, denominados **2-11370005-4-431045, 1-22200022-4-431051, 2-2220002-5-421050, 2-21360003-5-421052, 2-212220002-5-421053, 2-20050001-5-421054, 2-22200022-5-431055, 2-23320001-5-421056, 2-23280001-5-421057, 1-21070001-4-43921C6-24, 1-21270004-43923C6-24, 1-21220004-4-43928C6-24, 1-21120003-4-43932C6-23, 1-21030002-4-43933C6-24, 1-17380003-4-43936C4-24, 1-21080005-4-43942C3-A1-24, 1-21080005-4-43942C5-24, 1-22670001-4-43949C4-24, 1-22670001-4-43949C5-24, 1-22330005-4-43959C3-24, 2-22130004-4-43965C2-24, 2-08360002-4-43969C3-24, 1-17050003-4-43975C5-24, 1-21110002-4-43997C3-24, 1-22020004-4-431003C3-24, 2-22200022-4-431024C1-24, 1-22200022-4-431051C1-24, 1-17380003-5-43964C1-24, 2-2233000-5-43998C1-24, 1-22130004-5-43999C1-24, 1-23200001-5-421027C1-24, 1-23180001-5-421040C1-24, 2-14360001-5-431005C2-24**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611G62/SDTC/2025/0004**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC, datos de acta de nacimiento, datos de registro civil, nacionalidad, clave de elector, cedula profesional, director del registro civil, libro, fecha y estado; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 340018000452025
- 340018000708225

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000689325 | ➤ 340018000538025 | ➤ 340018000527925 |
| ➤ 340018000728325 | ➤ 340018000758125 | ➤ 340018000529525 |
| ➤ 340018000738925 | ➤ 340018000812225 | ➤ 340018000550225 |
| ➤ 340018000762525 | ➤ 340018000350225 | ➤ 340018000739825 |
| ➤ 340018000534025 | ➤ 340018000563325 | ➤ 340018000759825 |
| ➤ 340018000531125 | ➤ 340018000701725 | ➤ 340018000773025 |
| ➤ 340018000653825 | ➤ 340018000773125 | ➤ 340018000778525 |
| ➤ 340018000691325 | ➤ 340018000149325 | ➤ 340018000800225 |
| ➤ 340018000729525 | ➤ 340018000751225 | ➤ 340018000643725 |
| ➤ 340018000772625 | ➤ 340018000568525 | ➤ 340018000737825 |
| ➤ 340018000794625 | ➤ 340018000762225 | ➤ 340018000743125 |
| ➤ 340018000508925 | ➤ 340018000785825 | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000514925 | ➤ 340018000699825 | ➤ 340018000462725 |
| ➤ 340018000558325 | ➤ 340018000650825 | ➤ 340018000753225 |
| ➤ 340018000374625 | ➤ 340018000769425 | ➤ 340018000778825 |
| ➤ 340018000476725 | ➤ 340018000489125 | ➤ 340018000658725 |
| ➤ 340018000631425 | ➤ 330018025015450 | ➤ 340018000504725 |





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlista:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000463825 | ➤ 340018000454525 | ➤ 340018000454625 |
| ➤ 340018000455025 | ➤ 340018000459625 | ➤ 340018000439025 |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018000478725

ACUERDO CTSP-1112/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1113/08/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1114/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1115/08/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1116/07/2025.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPSO vigente.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

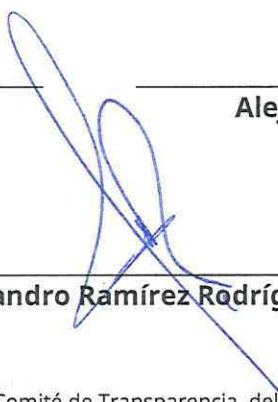
**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Karla Lorena Ramos Jara

Alejandro Reyes Hernández

Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Sexagésima sexta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 25 de agosto de 2025.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx